



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00067496- -NEU-POLICIA - INCREMENTO FONDOS CAJAS CHICAS ESPECIALES - JEFATURA DE POLICÍA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00067496- -NEU-POLICIA y el Expediente Físico N° 1410-001773/2023 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes consignados en el Visto, se gestiona la asignación de un fondo de caja chica especial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62° inciso h) del Decreto N° 2758/95, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que en el mencionado inciso se estipula “...h) en casos excepcionales y por razones debidamente fundadas el Poder Ejecutivo podrá autorizar la constitución de fondos de “Caja Chica” que superen el monto indicado en el inciso f), y su funcionamiento se regirá por la norma que lo apruebe...”;

Que la misma será destinada a la atención de gastos de gerenciamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de los subsistemas que integran el Sistema Integral de Seguridad Pública y Atención de Emergencias (S.I.S.P.A.E.), que deban abonarse al contado;

Que las mismas requieren cotidianamente el reemplazo periódico de elementos como cables coaxiales, conectores, antenas para las radios bases, móviles y unidades policiales, repuestos, reparación de equipos fijos, móviles y portátiles, diferentes tipos de baterías, UPS, servicios de mantenimiento de los grupos electrógenos que integran el S.I.S.P.A.E. y se encuentran distribuidos en todo el ámbito provincial;

Que continuamente se debe contar con el servicio de mantenimiento y reemplazo de los diferentes equipos informáticos que integran el subsistema de atención de emergencias 911, como despachadores, recepcionistas, servidores de bases de datos, servidores de video, servidores de grabación de llamadas telefónicas del 911, servidores de grabación de comunicaciones de voz;

Que además se debe realizar el mantenimiento de los vehículos con radios bases móviles, con sus estructuras de mástiles hidráulicos;

Que en consideración a las condiciones económicas actuales y el antecedente inmediato del Decreto DECTO-2022-62-E-NEU-GPN de fecha 14 de enero de 2022, que asignó fondos por un monto de pesos

ochocientos mil con 00/100 (\$ 800.000,00), el mismo resulta insuficiente, siendo conveniente y necesario adecuar el mismo;

Que se efectuó el análisis correspondiente, conforme el Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén, indicando que en el mes de enero de 2022 el número de índice fue de 814.734.167.815, y en el mes de noviembre de 2022, se estableció un índice de 1.515.185.909.795, reflejando un coeficiente de actualización de 1,859730412;

Que de acuerdo al coeficiente calculado resulta necesario actualizar el monto referido, aplicando un importe de pesos un millón cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro con 33/100 (\$ 1.487.784,33), para el mes de noviembre de 2022, siendo relevante destacar que el Estado Provincial efectúa la mayoría de las compras y contrataciones de bienes y servicios con proveedores y contratistas radicados en la Provincia del Neuquén;

Que por tal motivo, y teniendo en consideración la inflación acumulada, el incremento de los montos estimados en las presentes actuaciones resulta ser equivalente al poder adquisitivo de la moneda de curso legal;

Que según las facultades conferidas por la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario N° 2758/95, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: ASÍGNASE a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, un fondo de caja chica especial, por un monto de pesos un millón doscientos mil con 00/100 (\$ 1.200.000,00), a partir de la firma de la presente norma, los que serán utilizados de acuerdo a las facultades y limitaciones que se establezcan, conforme lo establecido en el artículo 62° inciso h) del Decreto N° 2758/95, reglamentario de la Ley de Administración Financiera 2141.

Artículo 2°: La caja chica creada en el artículo 1° del presente Decreto, será destinada exclusivamente a la adquisición de bienes, reparaciones y mantenimiento preventivo y correctivo de los subsistemas que integran el Sistema Integral de Seguridad Pública y Atención de Emergencias (S.I.S.P.A.E.) y las necesidades sobre los sistemas de comunicación que tenga la Dirección Informática y Comunicaciones de la Jefatura de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3°: AUTORÍZASE al Jefe de Policía de la Provincia del Neuquén a designar al o la responsable de la caja chica establecida en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que su funcionamiento se regirá de acuerdo a las siguientes normas:

- a. La misma serán canceladas con el Fondo Permanente de Gastos, según el artículo 62°, que se deposita mensualmente en la Cuenta Corriente N° 104/1 Policía Gastos.
- b. El Director de Administración de la Policía de la Provincia del Neuquén, o quién haga sus veces, será responsable directo del destino y rendición de los fondos.
- c. La Dirección de Administración de la Jefatura de Policía autorizará a efectuar los anticipos de acuerdo a las disponibilidades financieras.
- d. Cada factura o ticket que componga la caja chica no podrá exceder el diez por ciento (10%) de la habilitación, como así todos los gastos deberán abonarse a través de los siguientes sistemas: Contado,

Transferencia Bancaria, Depósito Bancario o cheque cancelatorio (cheque oficial BPN, no a la orden y cruzado); y los pagos que superen la suma de pesos un mil con 00/100 (\$ 1.000,00), deberán realizarse por cualquier medio de pago bancario de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nacional 25.345 y Decreto N° 0367/04 del Poder Ejecutivo Provincial.

- e. El gasto diario no podrá superar lo descripto en el inciso d), quedando bajo la órbita de la Dirección de Administración cualquier excepción que deberá certificarse con su rúbrica.
- f. Podrán adquirirse bienes inventariables cuyo monto no exceda el límite que se asigna en el inciso d) del presente artículo.
- g. Los comprobantes presentados deben reunir los requisitos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), en lo que respecta a la emisión de facturas o documentos equivalentes.
- h. No podrán presentarse facturas correlativas que superen el monto indicado en el inciso d) del presente artículo.
- i. La rendición documentada de cuentas deberá ser presentada ante la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía, toda vez que la inversión de los fondos supere el cincuenta por ciento (50%) del importe indicado en el artículo 1° del presente Decreto.
- j. El cumplimiento del inciso h) y la aprobación de la rendición presentada será condición necesaria para autorizar nuevos anticipos de fondos.
- k. La rendición final de la caja chica deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles de producido el último gasto y hasta el día hábil anterior al cierre de cada Ejercicio Financiero.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

Jur	SA	UO	CPN1	CPN2	FIN	FUN	SUBFUN	INC	Fufi
02	D	01	33	00	02	01	00	02	1111
02	D	01	33	00	02	01	00	03	1111
02	D	01	34	04	02	01	00	04	1111

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.